

COMUNICADO N° 28-2020

APRUEBAN EL REGLAMENTO PARA SANCIONAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EMITIDAS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA Y EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL

◆ Estimados asociados:

El día de hoy se ha publicado el Decreto Supremo N° 006-2020-IN, que aprueba el reglamento para sancionar el incumplimiento de las disposiciones emitidas durante la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional.

INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Cuando el efectivo de servicio policial, en el ejercicio de sus funciones, detecte a un ciudadano que está incumpliendo las disposiciones emitidas durante la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, lo intervendrá, solicitará su identificación, en caso no sea posible, procederá a su retención para lo cual lo conducirá a la comisaría.

Una vez identificado el infractor, el efectivo policial procederá a levantar el Acta de Infracción y Sanción correspondiente.

CRITERIOS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:

- a. Persona con discapacidad física o mental que no le permita advertir la comisión de las infracciones.
- b. Caso fortuito o de fuerza mayor.
- c. Situación de emergencia que ponga en riesgo la vida, salud e integridad de las personas.

CRITERIOS AGRAVANTES DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:

- a. Reincidencia en la comisión de la infracción.
- b. Resistencia a la autoridad al momento de la intervención.

PLAZO PARA EL PAGO Y LUGAR DE PAGO DE LA MULTA:

El plazo para cancelar la multa no excede de cinco (5) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de la fecha de notificación del acto administrativo de sanción, debiendo realizarse en el Banco de la Nación.

REDUCCIÓN DE LA MULTA POR PAGO OPORTUNO:

El administrado puede acogerse al beneficio de la reducción del 25% de la multa, si suscribe un compromiso de efectuar el pago total de la multa dentro del plazo de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación del acto administrativo que impone la sanción.

RECURSO DE APELACIÓN:

Una vez notificado con la sanción, el administrado puede interponer el recurso de apelación con los requisitos establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación. En dicho escrito debe indicar una dirección de correo electrónico válida para remitir las notificaciones.

El recurso de apelación se interpone ante la mesa de partes de la región policial donde se impuso la sanción y es resuelto por el Jefe de la División Territorial de la Región Policial.

El recurso de apelación se resuelve en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, pudiéndose confirmar, revocar o declarar la nulidad del acto administrativo impugnado, agotando la vía administrativa.

COMUNICADO N° 28-2020

- ◆ La interposición del recurso de apelación suspende la ejecución de la multa impuesta.

TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES

INFRACCIÓN	SANCIÓN
NO RESPETAR EL MÍNIMO DE UN METRO DE DISTANCIA OBLIGATORIO, FORMANDO AGLOMERACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CUYA APERTURA ESTÉ PERMITIDA.	2% de la UIT (S/ 86.00)
SALIR MÁS DE UNA PERSONA POR FAMILIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES O PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.	5% de la UIT (S/ 215.00)
CIRCULAR POR LA VÍA PÚBLICA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE NO ESTÉN CONTEMPLADAS EN EL NUMERAL 4.1 DEL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM.	5% de la UIT (S/ 215.00)
CIRCULAR POR LA VÍA PÚBLICA SIN CONTAR CON EL RESPECTIVO PASE PERSONAL LABORAL, EN CASO CORRESPONDA.	6% de la UIT (S/ 258.00)
DESARROLLAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS NO CONSIDERADAS DE PRESTACIÓN Y ACCESO ESENCIAL PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM.	7% de la UIT (S/ 301.00)
CIRCULAR CON VEHÍCULO DE USO PARTICULAR SIN LA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA O EL MINISTERIO DEL INTERIOR.	8% de la UIT (S/ 344.00)
CIRCULAR POR LA VÍA PÚBLICA SIN USAR LA MASCARILLA DE USO OBLIGATORIO.	8% de la UIT (S/ 344.00)
NO RESPETAR LA INMOVILIZACIÓN SOCIAL OBLIGATORIA DURANTE TODO EL DÍA EL DÍA DOMINGO, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, U OTROS DÍAS QUE POR NORMA ESPECIAL SE DISPONGA.	9% de la UIT (S/ 387.00)
DESARROLLAR ACTIVIDADES SOCIALES, RECREATIVAS, CULTURALES, RELIGIOSAS DE AGLOMERACIÓN O CONCURRENCIA MASIVA O NO MASIVA EN LA VÍA PÚBLICA.	9% de la UIT (S/ 387.00)
NO RESPETAR LA INMOVILIZACIÓN SOCIAL OBLIGATORIA DESDE 18:00 HORAS HASTA LAS 04:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE A NIVEL NACIONAL, Y DESDE LAS 16:00 HORAS HASTA LAS 04:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE EN LOS DEPARTAMENTOS DE TUMBES, PIURA, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD Y LORETO U OTRO HORARIO QUE POR NORMA ESPECIAL SE ESTABLEZCA.	10% de la UIT (S/ 430.00)
NO CONTAR O REHUSARSE A CUMPLIR CON LA IDENTIFICACIÓN DISPUESTA POR LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL O DE LAS FUERZAS ARMADAS.	10% de la UIT (S/ 430.00)

San Borja 15 de abril del 2020